

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE SALGUEIRO CARMONA  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004.*

La Junta de Andalucía incluyó en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, una dotación destinada a la puesta en marcha de un fondo de financiación incondicionada para la nivelación de los servicios municipales.

Desde esa fecha, y de manera ininterrumpida, se ha venido instrumentando ese fondo de Nivelación utilizando, como criterio para su distribución a los distintos municipios, básicamente la cifra de población.

Asimismo, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, se puso en marcha un fondo adicional, denominado de Compensación que, con los mismos criterios de distribución, adicionaba más recursos incondicionados a los municipios menores de 50.000 habitantes.

La experiencia acumulada en estos años ha puesto de manifiesto que es conveniente introducir otros criterios que permitan medir mejor la capacidad fiscal de los municipios para hacer frente a la prestación de los servicios, así como la existencia de factores de sobrecoste en dicha prestación, como es el caso de la dispersión de la población, su estructura de edad, o las características socioeconómicas de los municipios.

Por ello, en este ejercicio 2004 se introducen dos novedades importantes en las transferencias de nivelación para la prestación de los servicios municipales:

Por otra parte, se modifican los criterios de distribución para acompañar mejor la distribución de estos fondos incondicionados a las insuficiencias financieras de los municipios para la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta las nuevas posibilidades de incrementar la capacidad fiscal de algunos municipios que el nuevo marco estatal, regulador de la financiación de los entes locales, establece en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la cesión de determinados impuestos estatales a los municipios mayores de 75.000 habitantes, se ha considerado que la mayor dotación económica del Fondo de Nivelación de la Junta de Andalucía debe destinarse a los municipios que estén por debajo de esta cifra de habitantes. A los municipios mayores de 75.000 habitantes se les garantiza, para el ejercicio 2004, exclusivamente, el importe que percibieron, por este concepto, en el ejercicio 2003.

La aplicación de los nuevos criterios de reparto, en la medida en que reflejan más adecuadamente las necesidades reales de los municipios, van a suponer una mejora de financiación en los municipios con más necesidades. No obstante y con objeto de que ningún municipio resulte perjudicado con respecto a lo percibido en el ejercicio de 2003, se establece

una cláusula de garantía por la que ningún municipio percibirá en el ejercicio 2004, un importe inferior al percibido en el ejercicio 2003.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

### Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños y medianos municipios. Por ello, los municipios menores de 75.000 habitantes percibirán la cantidad procedente de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 4.2 y los municipios mayores de 75.000 habitantes percibirán la misma cuantía asignada por este concepto en el ejercicio 2003.

### Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A. del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La dotación que se contempla para el ejercicio 2004 asciende a 40.229.101 euros.

### Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Los municipios de población superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación, en el año 2004 los mismos importes que le correspondieron en el año 2003. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 5.310.970,25 euros.

2. La transferencia correspondiente a cada municipio, de población inferior a 75.000 habitantes resulta de la aplicación, sobre el importe del fondo, una vez deducida la cantidad señalada en el apartado anterior, y que asciende a un total de 34.918.130,75 euros, de los siguientes indicadores de distribución:

a) El 47,3% del importe total, es decir, 16.516.275,84 euros, se distribuirán por partes iguales entre todos los municipios, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de 21.847,93 euros.

b) El 38,7% del importe total, es decir, 13.513.316,60 euros, se divide entre el número total de población equivalente de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de su población equivalente.

La población equivalente de cada municipio se calcula ponderando la población de derecho referidas al 1 de enero de 2003, resultantes de la revisión del Padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística, por un indicador sintético de las necesidades de financiación cuya fórmula e indicadores que lo componen son los siguientes:

Fórmula para el cálculo de la población equivalente:

$$PEQ(j) = FCP(j) * PD(j),$$

- PEQ(j) es la población equivalente del municipio «j»,
- FCP(j) es el indicador sintético de ponderación del municipio «j», y
- PD(j) es la población de derecho del municipio «j».

Fórmula para el cálculo del indicador sintético de ponderación del municipio «j»:

$$FCP(j) = \frac{1}{100} \times (22,2 V2 + 8,9 V3 + 13,3 V4 + 7,2 V5 + 7,6 V6 + 4,5 V7 + 14,3 V8 + 22,0 V9)$$

Este indicador sintético de ponderación está formado por las siguientes variables, tomadas del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) de enero de 2003 del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

Variable	Pond. en %
Número de núcleos – V2	22,2 %
Porcentaje de población menor de 16 años – V3	8,9 %
Porcentaje de población mayor de 65 años – V4	13,3 %
Tasa de incremento relativo – V5	7,2 %
Nº de viviendas por habitante – V6	7,6 %
Nº de plazas de alojamiento por habitante – V7	4,5 %
Tasa de paro registrado – V8	14,3 %
Renta media declarada – V9	22,0 %
	100%

c) El 14% del importe total, es decir, 4.888.538,38 euros, se distribuirán de manera inversamente proporcional a la capacidad fiscal de cada municipio. La capacidad fiscal se ha calculado mediante los datos fiscales de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y del Catastro de Andalucía de 2001.

#### Artículo 5. Cláusula de garantía.

Se establece como garantía que ningún municipio percibirá en el ejercicio 2004, con la nueva fórmula de distribución, una transferencia inferior a la percibida, en el ejercicio 2003 de los fondos de Nivelación y Compensación.

Artículo 6. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo 4, y respetando la cláusula de garantía del artículo 5, los créditos de este programa se distribuirán a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el

Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

- Almería	4.561.617,38 euros
- Cádiz	3.794.947,32 euros
- Córdoba	4.146.739,49 euros
- Granada	6.826.482,57 euros
- Huelva	3.247.927,83 euros
- Jaén	4.779.321,82 euros
- Málaga	6.058.370,03 euros
- Sevilla	6.813.694,56 euros

#### Artículo 7. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50 por 100 cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 8. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el fondo para la Nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses, contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

#### Disposición Adicional Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

#### Disposición Adicional Segunda. Seguimiento.

Con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local pondrá en marcha los mecanismos que permitan analizar la idoneidad de los criterios de distribución establecidos en el artículo 4 y su adecuación a los objetivos perseguidos de identificar y atender la existencia de factores de sobrecoste en la prestación de los servicios públicos, así como la menor capacidad para generar recursos.

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

**ANEXO****DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDERÁN A CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.****PROVINCIA DE ALMERÍA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Abla	37.116,95	Laroya	30.924,55
Abrucena	37.638,96	Láujar de Andarax	34.713,36
Adra	93.762,11	Líjar	36.079,33
Albánchez	35.172,72	Lubrín	40.544,98
Alboloduy	36.164,25	Lucainena de las Torres	33.470,18
Albox	57.293,15	Lúcar	32.036,38
Alcolea	29.799,43	Macael	39.680,69
Alcóntar	33.705,71	María	31.740,86
Alcudia de Monteagud	37.860,25	Mojácar	40.939,79
Alhabia	36.410,50	Mojonera (La)	45.364,63
Alhama de Almería	38.731,08	Nacimiento	33.757,50
Alicún	31.792,01	Níjar	103.149,68
Almería	314.071,48	Ohanes	36.144,00
Almócita	32.271,56	Olula de Castro	32.713,45
Alsodux	31.004,73	Olula del Río	42.603,90
Antas	34.449,29	Oria	44.840,23
Arboleas	49.453,36	Padules	31.211,39
Armuña de Almanzora	29.109,33	Partaloa	33.758,20
Bacares	31.038,48	Paterna del Río	29.527,60
Bayárcal	37.943,04	Pechina	34.430,84
Bayarque	29.569,71	Pulpí	49.502,35
Bédar	33.195,27	Purchena	34.205,67
Beires	29.760,29	Rágol	35.620,87
Benahadux	35.692,14	Rioja	34.266,53
Benitagla	31.857,22	Roquetas de Mar	157.236,29
Benizalón	37.031,55	Santa Cruz de Marchena	34.850,73
Bentarique	34.557,16	Santa Fe de Mondújar	30.690,58
Berja	66.421,93	Senés	36.014,47
Canjáyar	31.708,57	Serón	46.090,65
Cantoria	45.188,89	Sierro	31.718,14
Carboneras	54.143,52	Somontín	31.931,83
Castro de Filabres	40.616,21	Sorbas	63.564,49
Chercos	34.722,71	Sufí	29.336,63
Chirivel	38.257,11	Tabernas	42.575,42
Cóbdar	33.826,72	Taberno	34.839,54
Cuevas del Almanzora	79.320,45	Tahal	32.809,91
Dalías	36.375,64	Terque	35.667,98
Ejido (El)	162.177,08	Tíjola	39.397,22
Enix	28.541,05	Tres Villas (Las)	35.435,37
Felix	27.628,89	Turre	34.900,05
Fiñana	39.473,73	Turrillas	37.104,21
Fines	32.497,72	Uleila del Campo	37.541,74
Fondón	28.540,16	Urrácal	30.653,83
Gádor	38.873,65	Velefique	31.638,48
Gallardos (Los)	39.326,97	Vélez-Blanco	41.936,26
Garrucha	38.940,14	Vélez-Rubio	66.156,31
Gérgal	35.139,04	Vera	45.388,04
Huécija	33.373,10	Viator	37.749,32
Huércal de Almería	48.150,12	Vícar	73.785,90
Huércal-Overa	91.978,47	Zurgena	35.580,50
Illar	32.314,40		
Instinción	31.808,53	<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>4.561.617,38</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE CÁDIZ (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Alcalá de los Gazules	45.213,51	Medina-Sidonia	62.713,25
Alcalá del Valle	42.528,04	Olvera	54.063,94
Algar	37.186,30	Paterna de Rivera	44.792,08
Algeciras	193.287,98	Prado del Rey	46.085,83
Algodonales	46.247,41	Puerto de Santa María (El)	151.973,26
Arcos de la Frontera	124.140,87	Puerto Real	126.929,89
Barbate	91.368,26	Puerto Serrano	44.951,81
Barrios (Los)	72.583,19	Rota	102.479,52
Benalup - Casas Viejas	49.454,92	San Fernando	165.760,14
Benaocaz	27.922,60	San José del Valle	43.983,10
Bornos	51.885,00	San Roque	98.766,03
Bosque (El)	32.327,53	Sanlúcar de Barrameda	220.089,20
Cádiz	245.458,78	Setenil de las Bodegas	42.948,50
Castellar de la Frontera	34.864,92	Tarifa	89.148,82
Chiclana de la Frontera	217.958,61	Torre Alháquime	33.033,14
Chípona	74.525,90	Trebujena	47.431,82
Conil de la Frontera	73.210,92	Ubrique	83.123,54
Espera	38.382,50	Vejer de la Frontera	77.479,62
Gastor (El)	35.443,09	Villaluenga del Rosario	29.609,35
Grazalema	34.852,11	Villamartín	56.976,72
Jerez de la Frontera	348.208,00	Zahara	32.380,99
Jimena de la Frontera	53.625,74		
Línea de la Concepción (La)	169.550,59	<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>3.794.947,32</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE CÓRDOBA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Adamuz	43.036,18
Aguilar de la Frontera	67.143,32
Alcaracejos	33.573,20
Almedinilla	41.536,26
Almodóvar del Río	49.342,84
Añora	35.840,50
Baena	76.429,36
Belalcázar	42.068,22
Belmez	41.809,10
Benamejí	39.963,48
Blázquez (Los)	29.318,20
Bujalance	55.546,60
Cabra	81.739,56
Cañete de las Torres	37.102,31
Carcabuey	38.018,15
Cardeña	35.625,90
Carlota (La)	69.902,00
Carpio (El)	39.735,54
Castro del Río	48.686,65
Conquista	31.404,88
Córdoba	556.295,20
Doña Mencía	48.652,06
Dos Torres	37.094,21
Encinas Reales	34.252,22
Espejo	42.144,40
Espiel	34.006,21
Fernán-Núñez	54.070,39
Fuente la Lancha	36.267,52
Fuente Obejuna	61.533,59
Fuente Palmera	61.528,25
Fuente-Tójar	30.479,62
Granjuela (La)	28.664,36
Guadalcázar	29.022,32
Guijo (El)	30.547,87
Hinojosa del Duque	55.205,14
Hornachuelos	52.839,54
Iznájar	61.121,53
Lucena	142.280,36
Luque	37.289,14
Montalbán de Córdoba	40.271,30
Montemayor	39.381,03
Montilla	95.306,85
Montoro	60.568,53
Monturque	38.385,55
Moriles	39.536,24
Nueva Carteya	49.101,25
Obejo	33.712,59
Palenciana	31.651,47
Palma del Río	88.980,93
Pedro Abad	36.102,83
Pedroche	34.259,30
Peñarroya-Pueblonuevo	66.060,09
Posadas	45.056,59

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Pozoblanco	70.223,71
Priego de Córdoba	122.171,18
Puente Genil	119.854,86
Rambla (La)	46.853,61
Rute	67.753,81
San Sebastián de los Ballesteros	31.079,41
Santa Eufemia	31.121,60
Santaella	46.169,25
Torrecaño	36.473,33
Valenzuela	39.038,88
Valsequillo	28.555,37
Victoria (La)	33.316,99
Villa del Río	47.779,19
Villafranca de Córdoba	36.893,84
Villaharta	33.565,61
Villanueva de Córdoba	57.017,22
Villanueva del Duque	38.110,78
Villanueva del Rey	34.038,00
Villaralto	32.063,36
Villaviciosa de Córdoba	46.287,52
Viso (El)	41.463,59
Zuheros	37.417,65
<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>4.146.739,49</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE GRANADA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Agrón	29.742,59	Colomera	35.116,56
Alamedilla	32.481,86	Cortes de Baza	40.146,55
Albolote	60.242,51	Cortes y Graena	35.208,36
Albondón	38.110,01	Cuevas del Campo	33.419,40
Albuñán	28.897,38	Cúllar	49.152,57
Albuñol	46.883,01	Cúllar Vega	37.243,81
Albuñuelas	33.413,88	Darro	36.309,09
Aldeire	28.115,67	Dehesas de Guadix	30.232,39
Alfacar	36.593,62	Deifontes	36.104,39
Algarinejo	48.902,54	Diezma	31.802,83
Alhama de Granada	48.639,61	Dílar	29.596,77
Alhendín	36.259,40	Dólar	28.745,87
Alicún de Ortega	33.682,49	Dúdar	26.992,16
Almegíjar	31.954,90	Dúrcal	40.903,21
Almuñécar	95.504,47	Escúzar	30.575,95
Alpujarra de la Sierra	31.839,46	Ferreira	31.153,10
Alquife	30.342,55	Fonelas	32.563,67
Arenas del Rey	35.468,47	Freila	30.508,71
Armillá	65.012,01	Fuente Vaqueros	37.437,84
Atarfe	57.027,68	Gabias (Las)	46.751,67
Baza	78.398,68	Galera	32.660,35
Beas de Granada	31.555,55	Gobernador	29.384,58
Beas de Guadix	31.124,52	Gójar	34.503,77
Benalúa	45.401,07	Gor	35.167,14
Benalúa de las Villas	33.633,79	Gorafe	33.033,53
Benamaurel	38.975,51	Granada	420.275,63
Bérchules	30.896,07	Guadahortuna	36.563,78
Bubión	27.179,03	Guadix	90.594,69
Busquístar	30.257,18	Guajares (Los)	33.691,97
Cacín	31.136,12	Gualchos	33.191,08
Cádiar	33.785,32	Güejar Sierra	34.015,58
Cájar	33.827,82	Güevéjar	29.982,04
Calahorra (La)	28.272,55	Huélogo	32.253,49
Calicasas	29.089,04	Huéneja	32.470,14
Campotéjar	31.280,67	Huésca	56.317,78
Cáñar	30.867,28	Huétor de Santillán	33.239,01
Caniles	44.605,91	Huétor Tájar	46.930,20
Capileira	27.593,58	Huétor Vega	47.649,09
Carataunas	32.608,21	Illora	62.640,23
Cástaras	29.382,23	Itrabo	32.457,35
Castilléjar	34.853,23	Iznalloz	52.471,83
Castril	41.373,19	Jayena	32.218,12
Cenes de la Vega	39.016,28	Jerez del Marquesado	30.508,03
Chauchina	37.457,63	Jete	28.065,98
Chimeneas	32.656,81	Jun	30.698,70
Churriana de la Vega	43.780,24	Juviles	27.931,64
Cijuela	31.903,15	Láchar	33.325,78
Cogollos de Guadix	31.721,54	Lanjarón	38.083,77
Cogollos de la Vega	33.389,97		

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE GRANADA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Lanteira	29.780,52	Pinos Puente	66.025,53
Lecrín	36.065,35	Polícar	30.669,47
Lentegí	29.901,76	Polopos	35.404,76
Lobras	29.389,55	Pórtugos	29.266,53
Loja	100.912,88	Puebla de Don Fadrique	34.994,94
Lugros	29.365,22	Pulianas	36.031,81
Lújar	29.094,73	Purullena	38.973,26
Malahá (La)	33.069,52	Quéntar	31.300,92
Maracena	65.683,80	Rubite	30.838,26
Marchal	32.008,38	Salar	35.577,48
Moclín	48.153,24	Salobreña	58.720,00
Molvízar	37.826,77	Santa Cruz del Comercio	28.228,55
Monachil	40.161,44	Santa Fe	58.646,59
Montefrío	57.319,74	Soportújar	29.212,44
Montejicar	42.400,33	Sorvilán	32.462,44
Montillana	31.282,92	Taha (La)	31.317,27
Moraleta de Zafayona	35.334,57	Torre-Cardela	33.367,43
Morelábor	30.827,53	Torvizcón	33.784,07
Motril	187.855,63	Trevélez	30.847,18
Murtas	32.032,93	Turón	30.349,73
Nevada	32.948,96	Ugíjar	38.373,88
Nigüelas	34.760,34	Valle (El)	32.634,55
Nívar	27.868,82	Valle del Zalabí	35.797,08
Ogijares	47.455,30	Válor	29.009,22
Orce	33.900,30	Vegas del Genil	35.803,70
Órgiva	44.595,75	Vélez de Benaudalla	40.711,53
Otívar	30.120,88	Ventas de Huelma	28.106,16
Otura	36.951,51	Villamena	32.189,19
Padul	42.440,45	Villanueva de las Torres	33.792,79
Pampaneira	27.093,67	Villanueva Mesía	31.292,19
Pedro Martínez	32.605,73	Víznar	28.048,77
Peligros	43.967,11	Zafarraya	34.235,51
Peza (La)	35.019,50	Zagra	34.260,49
Píñar	32.795,01	Zubia (La)	59.400,38
Pinar (El)	32.699,96	Zújar	37.900,22
Pinos Genil	29.791,69		
		<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>6.826.482,57</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE HUELVA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Alájar	30.612,57	Huelva	250.918,57
Aljaraque	54.709,42	Isla Cristina	81.121,54
Almendro (El)	28.295,62	Jabugo	35.317,62
Almonaster la Real	51.028,90	Lepe	76.174,92
Almonte	73.392,40	Linares de la Sierra	28.525,10
Alosno	43.001,28	Lucena del Puerto	31.350,09
Aracena	49.503,77	Manzanilla	32.398,85
Aroche	41.948,39	Marines (Los)	28.420,52
Arroyomolinos de León	31.886,04	Minas de Riotinto	41.469,26
Ayamonte	76.635,94	Moguer	64.984,30
Beas	40.423,92	Nava (La)	27.539,25
Berrocal	27.420,08	Nerva	46.364,58
Bollullos Par del Condado	56.028,14	Niebla	36.837,05
Bonares	38.404,92	Palma del Condado (La)	49.811,70
Cabezas Rubias	30.631,21	Palos de la Frontera	46.370,49
Cala	30.336,31	Paterna del Campo	36.802,44
Calañas	44.929,62	Paymogo	30.311,45
Campillo (El)	32.867,02	Puebla de Guzmán	36.229,19
Campofrío	30.006,85	Puerto Moral	26.909,11
Cañaveral de León	29.163,67	Punta Umbría	57.810,93
Cartaya	59.365,85	Rociana del Condado	40.871,11
Castaño del Robledo	26.793,76	Rosal de la Frontera	32.380,84
Cerro de Andévalo (El)	37.652,58	San Bartolomé de la Torre	33.412,04
Chucena	33.449,30	San Juan del Puerto	41.499,61
Corteconcepción	27.896,51	San Silvestre de Guzmán	30.290,77
Cortegana	44.263,66	Sanlúcar de Guadiana	27.290,15
Cortelazor	27.673,81	Santa Ana la Real	29.512,38
Cumbres de Enmedio	26.473,08	Santa Bárbara de Casa	30.321,18
Cumbres de San Bartolomé	28.297,34	Santa Olalla del Cala	32.749,93
Cumbres Mayores	33.284,84	Trigueros	45.544,71
Encinasola	32.242,37	Valdelarco	27.896,76
Escacena del Campo	31.929,87	Valverde del Camino	58.379,77
Fuenteheridos	28.066,00	Villablanca	31.312,60
Galaroza	32.164,77	Villalba del Alcor	36.087,23
Gibraleón	57.512,80	Villanueva de las Cruces	29.052,78
Granada de Río-Tinto (La)	28.524,96	Villanueva de los Castillejos	34.052,49
Granado (El)	29.890,30	Villarrasa	31.333,19
Higuera de la Sierra	31.889,75	Zalamea la Real	40.511,52
Hinojales	27.977,22	Zufre	28.678,58
Hinojos	34.508,39		
		<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>3.247.927,83</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE JAÉN (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Albánchez de Mágina	34.364,08	Jódar	54.095,91
Alcalá la Real	111.424,25	Lahiguera	31.584,13
Alcaudete	64.422,34	Larva	32.241,05
Aldeaquemada	27.654,27	Linares	182.045,88
Andújar	132.969,23	Lopera	38.434,45
Arjona	40.375,80	Lupión	31.695,95
Arjonilla	36.938,43	Mancha Real	49.274,12
Arquillos	34.470,60	Marmolejo	46.380,91
Arroyo del Ojanco	341.881,95	Martos	88.206,65
Baeza	70.345,01	Mengíbar	46.015,77
Bailén	75.290,72	Montizón	33.920,52
Baños de la Encina	34.762,47	Navas de San Juan	44.622,01
Beas de Segura	45.684,78	Noalejo	35.091,17
Bedmar y Garcéz	37.251,80	Orcera	36.084,44
Begíjar	35.864,29	Peal de Becerro	41.607,51
Bélmez de la Moraleda	36.794,86	Pegalajar	36.143,08
Benatae	29.191,63	Porcuna	48.405,89
Cabra del Santo Cristo	35.470,83	Pozo Alcón	46.260,26
Cambil	38.277,12	Puente de Génave	33.022,28
Campillo de Arenas	33.474,97	Puerta de Segura (La)	38.678,40
Canena	33.221,69	Quesada	48.102,44
Carboneros	29.463,85	Rus	41.060,93
Cárcheles	32.510,78	Sabiote	40.964,24
Carolina (La)	70.978,49	Santa Elena	30.215,15
Castellar	38.087,72	Santiago de Calatrava	30.604,84
Castillo de Locubín	48.886,22	Santiago-Pontones	76.791,29
Cazalilla	28.455,47	Santisteban del Puerto	42.113,85
Cazorla	55.032,24	Santo Tomé	35.526,95
Chiclana de Segura	35.593,94	Segura de la Sierra	45.315,50
Chilluévar	32.818,39	Siles	34.874,70
Escañuela	33.567,05	Sorihuela del Guadalimar	30.931,81
Espelúy	32.776,19	Torre del Campo	58.303,22
Frailes	41.146,74	Torreblascopedro	36.210,35
Fuensanta de Martos	41.536,62	Torredonjimeno	60.538,63
Fuerte del Rey	30.477,18	Torreperogil	49.496,66
Génave	27.887,28	Torres	33.344,61
Guardia de Jaén (La)	31.013,27	Torres de Albánchez	28.685,50
Guarromán	34.357,01	Úbeda	115.299,76
Higuera de Calatrava	28.234,53	Valdepeñas de Jaén	41.477,65
Hinojares	33.286,15	Vilches	43.046,74
Hornos	34.175,13	Villacarrillo	61.246,32
Huelma	46.267,98	Villanueva de la Reina	40.187,18
Huesa	37.241,63	Villanueva del Arzobispo	47.986,36
Ibros	36.724,55	Villardompardo	31.776,52
Iruela (La)	35.316,63	Villares (Los)	39.727,90
Iznatoraf	31.319,92	Villarodrigo	28.011,08
Jabalquinto	34.573,23	Villatorres	39.447,16
Jaén	214.831,11		
Jamilena	35.864,32	<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>4.779.321,82</b>
Jimena	31.669,36		

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE MÁLAGA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Alameda	43.524,07	Faraján	31.454,95
Alcaucín	39.206,18	Frigiliana	34.452,50
Alfarnate	33.744,79	Fuengirola	154.293,95
Alfarnatejo	30.227,79	Fuente de Piedra	31.455,91
Algarrobo	41.991,85	Gaucín	32.467,05
Algatocín	37.536,24	Genalguacil	31.587,93
Alhaurín de la Torre	94.152,35	Guaro	35.981,90
Alhaurín el Grande	85.935,36	Humilladero	38.028,38
Almáchar	36.626,38	Igualeja	35.329,01
Almargen	35.808,24	Istán	29.382,22
Almogía	49.201,09	Iznate	32.756,00
Álora	72.513,59	Jimera de Líbar	29.130,76
Alozaina	37.327,32	Jubrique	33.039,54
Alpandeire	33.510,33	Júzcar	31.810,44
Antequera	150.244,95	Macharaviaya	32.208,32
Árchez	29.998,76	Málaga	893.742,70
Archidona	52.825,20	Manilva	44.485,77
Ardales	36.581,41	Marbella	203.923,38
Arenas	33.642,29	Mijas	181.204,57
Arriate	43.518,83	Moclinejo	35.785,01
Atajate	32.776,40	Mollina	40.642,38
Benadalid	30.854,61	Monda	32.933,34
Benahavís	34.325,61	Montejaque	37.515,88
Benalauría	36.471,84	Nerja	77.205,11
Benalmádena	135.817,57	Ojén	31.156,31
Benamargosa	33.012,85	Parauta	29.197,56
Benamocarra	37.172,38	Periana	39.997,85
Benaoján	39.060,08	Pizarra	52.433,14
Benarrabá	33.593,88	Pujerra	33.497,18
Borge (El)	33.200,73	Rincón de la Victoria	95.980,76
Burgo (El)	37.076,29	Riogordo	36.139,15
Campillos	44.324,12	Ronda	139.051,17
Cañete la Real	33.874,68	Salares	28.944,55
Canillas de Aceituno	40.109,56	Sayalonga	33.798,31
Canillas de Albaida	31.573,77	Sedella	28.536,12
Carratraca	33.133,55	Sierra de Yeguas	36.423,39
Cartajima	29.739,32	Teba	42.567,23
Cártama	70.004,87	Tolox	35.641,23
Casabermeja	39.513,54	Torremolinos	158.087,63
Casarabonela	35.363,32	Torrox	70.161,99
Casares	35.941,54	Totalán	34.271,19
Coín	75.405,33	Valle de Abdalajis	43.873,88
Colmenar	36.701,82	Vélez-Málaga	236.791,21
Comares	36.688,00	Villanueva de Algaidas	44.456,73
Cómpeta	37.874,44	Villanueva de Tapia	37.049,89
Cortes de la Frontera	43.824,37	Villanueva del Rosario	40.846,26
Cuevas Bajas	30.531,21	Villanueva del Trabuco	40.637,54
Cuevas de San Marcos	44.390,88	Viñuela	30.765,01
Cuevas del Becerro	47.708,16	Yunquera	40.475,82
Cútar	32.407,07		
Estepona	176.183,12	<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>6.058.370,03</b>

**ANEXO (CONTINUACIÓN)****PROVINCIA DE SEVILLA (Datos en euros)**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Aguadulce	32.659,11
Alanís	33.480,88
Albaida del Aljarafe	34.268,86
Alcalá de Guadaira	213.965,33
Alcalá del Río	52.256,55
Alcolea del Río	36.259,82
Algaba (La)	61.037,51
Algámitas	32.995,87
Almadén de la Plata	32.954,48
Almensilla	33.744,77
Arahal	84.517,67
Aznalcázar	34.457,63
Aznalcóllar	39.738,37
Badolatosa	37.336,49
Benacazón	38.666,77
Bollullos de la Mitación	38.227,28
Bormujos	50.325,22
Brenes	53.542,65
Burguillos	38.198,63
Cabezas de San Juan (Las)	69.391,26
Camas	86.283,43
Campana (La)	39.887,04
Cañada Rosal	37.040,65
Cantillana	53.836,74
Carmona	136.606,00
Carrión de los Céspedes	33.709,01
Casariche	42.925,27
Castilblanco de los Arroyos	42.163,54
Castilleja de Guzmán	30.240,42
Castilleja de la Cuesta	63.731,23
Castilleja del Campo	27.818,05
Castillo de las Guardas (El)	42.506,98
Cazalla de la Sierra	46.001,73
Constantina	48.831,54
Coria del Río	83.350,22
Coripe	32.194,80
Coronil (El)	38.743,84
Corrales (Los)	37.923,61
Cuervo de Sevilla (El)	50.455,15
Dos Hermanas	188.977,51
Écija	147.211,22
Espartinas	40.833,59
Estepa	61.047,16
Fuentes de Andalucía	47.672,12
Garrobo (El)	29.857,22
Gelves	42.304,65
Gerena	40.962,63
Gilena	38.495,86
Gines	50.076,06
Guadalcanal	35.108,93
Guillena	50.558,59
Herrera	44.159,54
Huévar del Aljarafe	31.871,47

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOTAL</b>
Isla Mayor	40.275,90
Lantejuela (La)	37.575,89
Lebrija	86.281,40
Lora de Estepa	29.391,52
Lora del Río	77.298,58
Luisiana (La)	39.161,96
Madroño (El)	31.881,07
Mairena del Alcor	81.192,58
Mairena del Aljarafe	108.067,28
Marchena	71.563,60
Marinaleda	37.497,78
Martín de la Jara	33.373,99
Molares (Los)	32.651,95
Montellano	47.955,99
Morón de la Frontera	113.569,32
Navas de la Concepción (Las)	32.361,70
Olivares	45.825,19
Osuna	69.584,91
Palacios y Villafranca (Los)	114.309,96
Palomares del Río	35.285,85
Paradas	47.477,14
Pedrera	42.507,84
Pedroso (El)	33.442,88
Peñaflor	36.717,08
Pilas	52.680,67
Pruna	39.694,59
Puebla de Cazalla (La)	59.283,36
Puebla de los Infantes (La)	37.102,80
Puebla del Río (La)	50.911,20
Real de la Jara (El)	31.721,70
Rinconada (La)	120.108,01
Roda de Andalucía (La)	39.147,25
Ronquillo (El)	31.104,14
Rubio (El)	38.718,58
Salteras	36.228,64
San Juan de Aznalfarache	80.101,66
San Nicolás del Puerto	31.117,88
Sanlúcar la Mayor	58.411,10
Santiponce	42.642,89
Saucejo (El)	40.200,84
Sevilla	1.163.246,51
Tocina	46.827,80
Tomares	68.310,64
Umbrete	37.825,86
Utrera	201.238,58
Valencina de la Concepción	42.109,97
Villamanrique de la Condesa	35.954,97
Villanueva de San Juan	33.839,33
Villanueva del Ariscal	39.409,55
Villanueva del Río y Minas	44.068,74
Villaverde del Río	42.455,58
Viso del Alcor (El)	72.569,41
<b>TOTAL PROVINCIA</b>	<b>6.813.694,56</b>

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 11 de marzo de 2004, conjunta de la Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, recoge el mandato del artículo 40.2 de la Constitución Española que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro del espíritu de implantación de una política de prevención, la Ley otorga a los Servicios de Prevención el carácter de instrumento fundamental de la acción preventiva. Los Servicios de Prevención, definidos como el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas que garanticen la protección adecuada de la seguridad y la salud de los trabajadores, se convierten así en el eje central de la prevención de riesgos laborales.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la organización de los recursos para desarrollar las actividades preventivas y define las modalidades de los Servicios de Prevención.

La voluntad del Gobierno de la Junta de Andalucía se puso de manifiesto con la publicación del Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El citado Decreto crea como instrumentos de la actividad preventiva en la Administración de la Junta de Andalucía, los Servicios de Prevención propios. Pero teniendo en cuenta la especificidad organizativa y la de los riesgos laborales existentes en los Centros Sanitarios, prevé para los mismos un desarrollo organizativo acorde con sus singularidades, que en todo caso habrá de contar con la existencia en los mismos, de recursos humanos, y materiales susceptibles de ser aprovechados en el desarrollo de las actividades preventivas.

En su artículo 2.2 prevé la constitución de Unidades de Prevención para atender los riesgos laborales del sector sanitario, y determina la necesidad de desarrollo normativo de esa organización particular, de forma conjunta, por parte de la Consejería de Trabajo e Industria, hoy de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de la Consejería de Salud.

Asimismo, el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, recoge en la Acción 115 la puesta en marcha de la estructura preventiva del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto 117/2000, de 11 de abril, previa consulta con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los titulares de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Salud

HAN DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se establecen los criterios organizativos para la constitución de las Unidades de Prevención propias en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, a fin de promover la mejora de las condiciones de trabajo y obtener un nivel eficaz de protección de sus trabajadores con relación a los riesgos derivados del trabajo.

Artículo 2. Constitución y ámbito funcional de las Unidades de Prevención.

1. A los solos efectos de la organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en sus Centros Asistenciales, el ámbito territorial del Servicio Andaluz de Salud se divide en demarcaciones geográficas denominadas Areas de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales figuran en el Anexo.

2. En cada una de las citadas Areas se constituirá una Unidad de Prevención integrada por el conjunto de medios materiales y humanos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, asesorando y asistiendo a sus órganos de dirección, a sus representantes y a sus órganos de representación especializados.

3. Las Unidades de Prevención, atendiendo a las actividades preventivas asumidas, se clasificarán en los Niveles que a continuación se señalan y se crearán en los siguientes ámbitos:

a) Unidades de Prevención de Nivel 1. En las Areas de Prevención del Apartado I del Anexo. Se ubicarán en el centro que en el mismo se indican.

b) Unidades de Prevención de Nivel 2. En las Areas de Prevención que se citan en el Apartado II del Anexo y se ubicarán en el Hospital que figura en el mismo.

c) Unidades de Prevención Nivel 3. En las Areas de Prevención definidas en el Apartado III del Anexo y se ubicará en el hospital que en el mismo se cita.

Artículo 3. Constitución de la Unidad de Coordinación de la Prevención.

En el Servicio Andaluz de Salud, como órgano de gestión de la prevención, se constituirá la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección General de Personal y Servicios y compuesta por personal en posesión de la certificación de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales o por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada para llevar a cabo la vigilancia y control de la salud de los trabajadores de los Centros Asistenciales.

Artículo 4. Funciones de la Unidad de Coordinación de la Prevención.

Sin perjuicio de las funciones de coordinación atribuidas por el artículo 4.3 del Decreto 117/2000, de 11 de abril, a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, la Unidad de Coordinación asumirá en el ámbito de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes funciones:

a) Conocer y, si resulta preciso por las características que concurren, informar sobre el mapa de riesgos del ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Intervenir en la elaboración de los planes y programas de prevención que se estimen convenientes, así como en la propuesta de planes de formación adecuados en materia preventiva.

c) Implantar protocolos de procedimientos unificados en materia de salud laboral.

d) Coordinar un sistema regional de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar y aprobar la memoria anual del Servicio Andaluz de Salud en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Coordinar, informar y dar apoyo técnico a las Unidades de Prevención.

g) Proponer a la Dirección General de Personal y Servicios modificaciones en la organización de las Unidades de Prevención establecidas en el Anexo.

h) Informar y solicitar a la Consejería de Salud y a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la información que fuera precisa sobre las actuaciones en materia de pre-